



Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito
Turbaco – Bolívar

EMPLAZAMIENTO

La presente Lista es fijada en el portal WEB de la RAMA JUDICIAL del Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Turbaco, Bolívar, conforme lo dispuesto por el artículo 523 del Código General del Proceso y del inciso tercero del artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

RADICACIÓN: 13836-31-84-001-2021-00004-00

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: OSMIRA LUZ NUÑEZ ROMERO, EN CALIDAD DE MADRE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LAS MENORES WENDY LUCÍA SABALZA NÚÑEZ Y TEOBALDO DE JESÚS SABALZA NÚÑEZ

APODERADO: DANIEL TERCERO POLO LIDUEÑA

DEMANDADO: TEOBALDO SABALZA BORRÉ.

FECHA: Auto de fecha seis (6) de enero de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO: Emplazamiento al demandado, señor **TEOBALDO SABALZA BORRÉ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.289.861 expedida en Turbaco, Bolívar, conforme al inciso 3º del artículo 108 del Código General del Proceso. Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de Curador Ad-Litem. Para efectos de la publicación se procederá conforme al inciso 3º del artículo 108 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, el presente emplazamiento se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 9º del decreto 806 del 4 de junio de 2020, en razón a la naturaleza del proceso, los escritos de traslado se remitirán a los interesados a través del correo institucional j01prfturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija portal WEB de la RAMA JUDICIAL del Juzgado Promiscuo de Familia de Turbaco, Bolívar, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día veintidós (22) de abril del año dos mil veintidós (2022), se fija el presente edicto.

KEYLA PATRICIA BERMEJO PADILLA
Secretaria

Firmado Por:

**Keyla Patricia Bermejo Padilla
Secretario
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Turbaco - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69b86c25e3f1658794a98b13e4cc682d6582b7816cf7320379f65b8b9aaa7c06**
Documento generado en 21/04/2022 11:17:36 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**